MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ORDENANZA

VISTO: Que la Ley Provincial Nº 8.102 establece, como atribuciones de este cuerpo legislativo, la de examinar, y aprobar o desechar la cuenta anual de la Administración previo informe del Honorable Tribunal de Cuentas Municipal (art. 30°, Inc. 24); y

CONSIDERANDO: Que se le dio ingreso por Secretaría al Dictamen elaborado por el Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, respecto del balance correspondiente al ejercicio anual 2019;

Que el mismo documento hace notar que en el contexto de cambio de autoridades municipales, el Balance 2019 refleja más de 11 meses administrados por las autoridades salientes;

Que dicho informe pone de manifiesto que se encontraron observaciones que merecen ser destacadas;

Que en relación al Balance ejecutado al 10/12/2019, éste arrojó como resultado un Déficit de \$38.799.589,00, lo que representa mas de 26% del total de los ingresos.

Que ciertas partidas del Presupuesto Egresos, fueron utilizadas en montos superiores a los autorizados por este Honorable Cuerpo.

Que se evidencia una incorrecta utilización de las "cuentas de orden", lo que muestra la falta de conciliación de las mismas.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1093/2021

ARTICULO 1º: DISPONESE desechar en los términos del inc. 24 del Art. 30 de la Ley 8.102, la rendición de la cuenta de la Administración Municipal de Cruz Alta para el año 2019.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE, publiquese, registrese y oportunamente archivese .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

> LILIANA I. GERBAUDO SECRETARIA H.C.D.

> MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ZULMA 1. PEKKEYRA Presidente H.C.D. Hacemos por Córdoba Municipalidad de Cruz Alta

Theing'ndez